BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1695 | **Buenos Aires, domingo 16 de Abril de 1899** | DIRECCIÓN: División Administrativa del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto aprobando la delegación de la Diócesis, hecha por el Obispo de La Plata.

Buenos Aires, Abril 11 de 1899.

Vista la precedente nota de S.S. Ilma. el Señor Obispo de la Diócesis de La Plata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nombramiento hecho por S. S. Ilma. el Señor Obispo de La Plata, con fecha 10 del corriente, delegando el gobierno de la Diócesis en el Obispo titular de Sinnia, auxiliar provisor y Vicario General, doctor Francisco Alberti, con motivo de su viaje á Roma, para asistir al Concilio Plenario de la América Latina.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando la delegación de la Diócesis, hecha por el Obispo de Santa Fe.

Buenos Aires, Abril 10 de 1899.

Vista la precedente nota de S. S. Ilma. el Señor Obispo de la Diócesis de Santa Fe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nombramiento hecho por S. S. Ilma. el Obispo de Santa Fe, con fecha 27 de Marzo último, delegando el gobierno de la Diócesis en el Señor Provisor y Vicario General, Presbítero don Genaro C. Silva, con motivo de su viaje á Roma, para asistir al Concilio Plenario de la América Latina.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto concediendo en arrendamiento una fracción de tierra en el Puerto.

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

Vista la solicitud que precede de los Sres. Cibils, Woodgate y Cª, pidiendo se les acuerde dentro del perímetro de la concesión para un embarcadero de animales en pie, en el dique Nº 4 del puerto de la Capital, (150) ciento cincuenta metros cuadrados de terreno para establecer una casilla destinada á vivienda del Mayordomo del establecimiento, y resultando de lo informado por la Oficina de Movimiento de la Aduana de la Capital y Dirección General de Rentas, que nada obsta para acceder á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento, en el paraje que designará la Oficina de Movimiento, teniendo en cuenta el tránsito público y buen servicio del puerto, á los Sres. Cibils Woodgate y Cª., ciento cincuenta metros cuadrados de terreno, destinado á una Casilla para vivienda del Mayordomo del embarcadero de que dichos Sres. son concesionarios.

Art. 2º Los solicitantes abonarán en la Tesorería de la Aduana de la Capital, por trimestres adelantados, la suma de un peso oro sellado por cada metro cuadrado de terreno, y por año.

Art. 3º El Poder Ejecutivo, podrá, en el momento que lo juzgue conveniente, dejar sin efecto esta concesión, y los concesionarios levantarán *ipso facto* las construcciones, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4º Comuníquese, etc. y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto declarando de carácter particular un depósito fiscal.

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

Vista la solicitud presentada por los Sres. Wilson, Sons y Cª., concesionarios del depósito y muelle correspondiente, en la Sección B. Nº 3 del Gas, de la Aduana del Rosario, por transferencia de la concesión de D. Antonio Santa María, acordada por decreto de 2 de Diciembre de 1898, pidiendo se considere al citado depósito como particular y no fiscal, pues que lo destinan exclusivamente al almacenamiento de carbón, similares y otros semejantes, es decir, artículos de removido ó nacionalizados; atento los informes producidos y considerando que dada la proximidad que existe entre el depósito de que se trata y los otros habilitados, el acceder á lo pedido entraña un serio perjuicio para la renta fiscal que el P. E. está en el deber de evitar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase de carácter particular, el depósito de que se trata, quedando sin efecto, por lo tanto, el que lo habilitaba como fiscal.

Art. 2º En el depósito de su referencia, no podrá efectuarse otra operación que la de almacenamiento de carbón.

Art. 3º Comuníquese y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto ordenando la devolución de unos derechos.

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

Comprobándose en lo actuado, que los recurrentes oblaron derechos de almacenaje en la Aduana de la Capital, por una mercadería que fué almacenada en los depósitos de Catalinas Sud, y de conformidad con la liquidación que precede de la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los Sres. Mucci y Cª, la cantidad de ($ 14.90) catorce pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos de su referencia, oblados indebidamente.

Anótese, etc. y fecho, pase á Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto ordenando la devolución de unos derechos.

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

Comprobándose en lo actuado, que los peticionantes oblaron por duplicado en la

Aduana de la Capital, los derechos sobre 28.378 piezas de madera de pino blanco sin cepillar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los señores J. J. Drysdale y Cª., la cantidad de ($ 8542,80) ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos de su referencia.

Previas las anotaciones del caso, pase á Contaduría General para su cumplimiento una vez repuestos los sellos.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto ordenando la devolución de unos derechos.

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

Resultando de los informes producidos, que procede la devolución de derechos que se solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Sr. Felipe Mánia, la cantidad de ($ 31,68) treinta y un pesos con sesenta y ocho centavos m/n de c/l, importe de los derechos de eslingaje oblados indebidamente en la Aduana de la Capital, con motivo del despacho de una partida de frutos del país.

Anótese, etc. y pase á Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

DIVISION DE I. PÚBLICA

Decreto acordando un mes de sueldo por cesantía.

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

En vista de los informes que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Clemente T. Andrade, un mes de sueldo, que como ex-Bedel de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, le corresponde.

Pase, en consecuencia, al Ministerio de Hacienda, para que disponga se entregue por la Tesorería General, al Sr. Clemente T. Andrade, la suma de *ciento treinta* pesos nacionales, correspondiente á un mes del sueldo que como Bedel de la mencionada Facultad disfrutaba.

Impútese á la Ley Nº 2219 de 15 de Noviembre de 1887 y comuníquese á quienes corresponda.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando un Profesor

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

Atento lo manifestado en la precedente nota y de acuerdo con lo establecido en el parágrafo K, del art. 2º del Decreto de 28 de Febrero último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Historia en el Colegio Nacional de Santiago del Estero al Sr. Baltazar Olaechea y Alcorta.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y archívese, previas las anotaciones en el Registro de Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Resolución autorizando reparaciones en la E. N. de Maestras del Uruguay.

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

Atentas las razones en que se funda el pedido formulado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Autorizar la inversión de la suma de novecientos pesos moneda nacional ($900 m/n), en las reparaciones más indispensables que fuese necesario ejecutar en el edificio de la Escuela mencionada, á fin de ponerlo en las condiciones higiénicas requeridas.

A sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda, para que se sirva disponer la entrega por la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en el Uruguay, á la órden de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de esa Ciudad, de la suma referida, con imputación al Inciso 17, Item 51, anexo E del Presupuesto vigente, con cargo de la oportuna rendición de cuentas en la forma de práctica, y avísese en respuesta.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Decreto creando una Escuela para instrucción y provisión de clases de tropa.

Buenos Aires, Abril 14 de 1899.

Considerando que el nuevo sistema de reclutamiento, no permitirá dentro de los cuerpos del Ejército, la formación de clases de tropa, y que es, de necesidad vital, como una consecuencia del grado de progreso alcanzado por la institución armada de la República, en órden de la mejor aplicación de los Reglamentos vigentes y empleo de los armamentos perfeccionados que el país posée, dar mayor instrucción teórico-práctica á las clases de los cuerpos de línea de todas las armas y teniendo en cuenta: Que este resultado no puede alcanzarse satisfactoriamente, sino por medio de un instituto especial destinado á la formación de las citadas clases, que deben llevar á las filas el contingente de una educación militar completa, racional y metódica, conscientes de los deberes y responsabilidades en el desempeño de sus funciones y en relación con las exigencias modernas, el alto grado de instrucción de los señores jefes y oficiales á cuya acción educativa de las tropas en su preparación para la guerra van á cooperar: Que esta necesidad vital está prevista por la Ley actual del Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase una Escuela teórico-práctica para la instrucción y provisión de clases de tropa para las armas combatientes del Ejército permanente, la que tendrá la organización, carácter y régimen interno de los cuerpos, sin perjuicio de sus funciones y fines especiales.

Art. 2º Fíjase en cuatrocientos, el número de sus alumnos aspirantes á clases, y en la proporción siguiente por arma:

80 para artillería,
120 para caballería.
200 para infantería y cazadores.

Art. 3º Los actuales distinguidos del Ejército, sin excepción de rango, serán dados de alta en la Escuela, con el goce de sueldo de su clase, á la que podrán ingresar ademas, todos los ciudadanos que lo soliciten y que llenen alguna de las condiciones del párrafo A, y las de los B, C y D. Estos alumnos gozarán del haber mensual del soldado.

a) Haber servido como soldado, cuando ménos seis meses en un cuerpo del Ejército; haber hecho una ó mas campañas de instrucción en las pasadas movilizaciones, ó tener nombramiento de cabo ó sargento de la Guardia Nacional.
b) Haber cursado hasta el 5º grado, inclusive, de las Escuelas comunes ó acreditar por exámen ésta instrucción.
c) Tener 20 años de edad y no mas de 25.
d) Estado soltero, salud y condiciones físicas, perfectas, ser argentino nativo ó naturalizado.

Art. 4º La Escuela estará á cargo de un Director, Coronel ó Teniente Coronel, á quien se dirigirán las solicitudes de ingreso, las que, con los informes del caso, serán elevadas para su aprobación, á la Superioridad. El Director será secundado por un Vice, Mayor ó Teniente Coronel, y por el personal de oficiales, que serán además profesores de los cursos téoricos é instructores en las armas respectivas.

Art. 5º La Segunda División del Estado, Mayor General del Ejército, formulará el plan general de estudios téorico y prácticos de la Escuela, horarios, exámenes y reglamento para el régimen interno de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1º.

Art. 6º Los cursos de instrucción téorico-práctica durarán dos años, divididos en semestres, á los efectos de la progresión de aquella. Los exámenes serán anuales.

Art. 7º El exámen general del último curso, determirará por la clasificación que obtengan los aspirantes á clases, el empleo que les corresponda en su arma.

Art. 8º La escala de clasificación para obtener los nombramientos de Cabos ó Sargentos, se sujetarán á la proporción siguiente:

I—Para el empleo de cabo, se requerirá la clasificación de *regular*.

II—Para el empleo de Sargento 2º, la de *bueno*.

III—Para el empleo de Sargento 1º, la de *sobresaliente*.

Art. 9º Los alumnos que en el exámen general, no obtuviesen empleo alguno, serán incorporados á un cuerpo del Ejército permanente del arma que hayan cursado, donde estarán obligados á servir un año como soldados.

Art. 10 Los alumnos que obtuvieren la clasificación de *sobresaliente*, usarán en los cuerpos donde sirvan, además de las insignias reglamentarias de Sargento 1º, una granada bordada en oro, que se llevará en la manga del brazo derecho, arriba de la insignia correspondiente.

Art. 11 Los Sargentos y Cabos procedentes de la Escuela, deberán servir en el Ejército cuando menos *cuatro* años, y vencido este término, si no hubiesen sido promovidos, podrán renovar sus compromisos de servicio por un período de no menor de *dos años*.

Art. 12 Los compromisos á que se refiere el artículo anterior, se extenderán, el primero ante la Dirección de la Escuela y el segundo, ante el Estado Mayor General del Ejército.

Art. 13 Las clases egresadas de la Escuela, estarán en condiciones de ser promovidas á oficiales de fila en los cuerpos permanentes, siempre que llenen las condiciones siguientes.

a) Conducta intachable.
b) Antigüedad de cuatro años de servicio en las filas, como Sargento 1º.
c) Poseer los conocimientos generales de las funciones de Sub-Teniente ó Alférez.
d) Vacante en el cuerpo que prestan sus servicios.

Art. 14 Las clases de que trata el artículo precedente, que durante *cinco* años, los Sargentos y *tres* los Cabos, no fuesen promovidos al empleo inmediato superior, podrán solicitar su retiro, para cuyo caso, el Gobierno se reserva el derecho de recompensar sus méritos y servicios, em-

pleándolos en las reparticiones públicas nacionales, de acuerdo con sus condiciones y aptitudes personales.

Art. 15. El Estado Mayor General del Ejército, concederá el retiro á los Cabos y Sargentos que lo soliciten, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, y los Jefes de los cuerpos donde hayan servido, los munirán de una *nota de concepto*, la que hará mérito para la recompensa de que trata el artículo citado.

Art. 16. Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto concediendo autorización para publicar un libro

Buenos Aires, Abril 13 de 1899.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la autorización solicitada por el Sr. Guillermo Kraft, para publicar por su cuenta, un libro que contendrá lo siguiente: Ley de organización del Ejército y Guardia Nacional, Ley de Ascensos, Ley de Retiro militar, Código de Justicia Militar, Código Penal ordinario, Formulario de Juicios, Reglamento de faltas de disciplina y sus penas, Reglamento de servicio interno de los Cuerpos del Ejército, Reglamento para el servicio de guarnición, Reglamento para el servicio de campaña, Reglamento de Tiro y Reglamento de maniobras de Infanteria.

Art. 2 Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto nombrando un profesor.

Buenos Aires, Abril 13 de 1899.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Matemáticas del Colegio Militar de la Nación, al Señor Ingeniero D. Valentin Thompson, en reemplazo del Sr. Forges Cadrés, que ha renunciado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

MINISTERIO DE MARINA

Decreto nombrando un empleado

Buenos Aires Abril 8 de 1899.

Vista la renuncia interpuesta por el Dibujante de la Sección Torpedos, Don Juan A. Soldani,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase dicha renuncia, y nómbrase en su reemplazo, á Don Armando Palmarini.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
M. RIVADAVIA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

Por resolución de la fecha, ha sido autorizada la Contaduría General, para descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de ($ 434,84 m/n) cuatrocientos treinta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, importe del déficit encontrado en la oficina de Correos y Telégrafos de "Monteros"; debiendo cargarse dicha cantidad, al ex-Encargado de la Oficina expresada, Don Juan Hermo Paz.

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

Por decreto de la fecha, ha sido exonerado del puesto de Telegrafista de 5ª clase del Departamento de Policía de la Capital, Don José Zamudio y nombrádose en su reemplazo, al ciudadano Don Ramón Hitta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

Vista la presentación del Sr. Adolfo Cabo, relativa á la habilitación como depósito fiscal, de una barraca en la calle Pedro Mendoza, y resultando de los informes producidos que, aparte de no haber conveniencia alguna en acordar tal habilitación, debe considerarse como abandonado este pedido, dado el tiempo que hace se llevó á cabo, sin que el interesado haya ocurrido en demanda de solución,

SE RESUELVE:

Dése al archivo lo actuado por la Dirección General de Rentas, previa reposición de sellos.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

No habiendo ocurrido los Sres. Russell y Riera á la Administración de Impuestos Internos, á satisfacer la multa de $ 200 m/n. de c/l., que les fué impuesta por infracción á la Ley de tabacos, no obstante la gestión que al respecto hizo dicha Administración,

SE RESUELVE:

Pasen estos obrados, para los efectos del caso, al Señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

Resultando de lo actuado que el Sr. H. Saint Paul, no ha ocurrido á la Administración General de Impuestos Internos á satisfacer la multa de $ 500 m/n, que se le impuso por infracción á la Ley de tabacos,

SE RESUELVE:

Pasen estos obrados al Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para las acciones á que haya lugar por derecho.

JOSÉ Mª ROSA.

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

Resultando de lo actuado que D. Juan Pastorini, no se ha presentado á la Administración de Impuestos Internos á satisfacer la multa de ($ 200) doscientos pesos moneda nacional, que se le impuso por infracción á la ley de tabacos,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, á los efectos que haya lugar por derecho.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

No habiendo concurrido los Sres. Loma y Serrano, á satisfacer los 589 pesos m/n, que por impuestos adeudan á la Administracción General de Impuestos Internos, no obstante las intimaciones que se les han hecho,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal, de la Sección Capital, á los efectos del caso.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

Resultando de estos obrados, que Don Francisco Jacquement no ha satisfecho, no obstante la gestiones hechas por la Administración General de Impuestos Internos, los $ 8 m/n, que adeuda por impuesto sobre una partida de grappa,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador General de la Sección Mendoza para su cobro.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires Abril 15 de 1899.

Art. 1º Nómbrase Guarda Costa del Resguardo de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. José Balmaceda y D. Juan A. Videla, á D. Tomás Fernández y D. Ernesto Méndez.

Art. 2º Comuníquese, etc, y pase á Contaduría General.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Abril 14 de 1899.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota qne precede,

SE RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase Guarda Costa del Resguardo de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. José Curcio, que queda separado, á D. Andrés de la Peña.

Art. 2º Comuníquese, etc, y pase á Contaduría General.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

Resultando de estos obrados que el Sr. Juan Llovera, no ha satisfecho hasta la fecha a cantidad que adeuda en concepto de impuestos internos, no obstante las intimaciones hechas por la Administración del ramo,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Mendoza á los efectos del caso.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

No habiendo ocurrido los Sres. Felipe Gabaston y Cª., deudores al Fisco, de la suma de $ 23.57 m/n, por impuesto interno, sobre 440 litros de vino, á la Administración del ramo para abonar su importe, no obstante, el largo tiempo transcurrido desde que se les notificó, la resolución de fecha 27 de Octubre de 1897,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, para que deduzca las acciones pertinentes.

JOSÉ Mª ROSA.

MINISTERIO DE GUERRA

Se han ordenado los siguientes pagos.

Abril 13—Al Habilitado del Estado Mayor, para pagos de alquiler de casa y artefactos de gas, por el mes de Marzo	$ 3.000
Abril 12—F. C. Argentino, pasajes........................	" 228 53
Abril 12—Mensajerías Fluviales, pasajes........................	" 861 45
Abril 12—Mensajerías Fluviales, pasajes........................	" 152 60
Abril 12—Inspección General de Remonta, gastos y personal subalterno por Abril	" 6.710

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden General Nº 104.

Buenos Aires, Abril 14 de 1899.

SENTENCIAS

El Exmo. Sr. Presidente de la República, con fecha 7 del actual, se ha servido poner el cúmplase al fallo del Consejo de Guerra que condena al Sargento 2º Mariano Martin del 1er Batallón del Regimiento 8 de Infantería de línea, por haber cometido la falta disciplinaria de "quebrantamiento de arresto", á la pena de dos meses de arresto, de acuerdo con los arts. 406, inciso 4º del Código de Justicia Militar y 12, incisos 18 y 29 del Reglamento de Faltas de disciplina, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que data desde el 5 de Marzo del corriente año.

S. E. el Señor Presidente de la República, con fecha 7 del corriente, ha impuesto al soldado del Regimiento 9 de Infantería de Línea Emilio Osandaburo, por haber cometido el delito de deserción simple, la pena de quince dias de calabozo y seis meses de recargo en el servicio, con pérdida de los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 571, 572, 728, 733 y 736 del Código de Justicia Militar.

S. E. el Sr. Presidente de la República, por Decreto de fecha 8 del corriente, se ha servido imponer á los procesados, soldado Ramón Orozco y cabo Justo Albarracin del Regimiento 6 de Caballería de Línea, acusados de hurto y encubridor de él respectivamente, la pena de tres meses de arresto al primero y veinte días de la misma pena al segundo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 579 del Código de Justicia Militar, 193, inc. 1º del Código Penal Ordinario y art. 38 del Reglamento de Faltas de Disciplina.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 8 del actual, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al cabo Julio R. Juárez, del Regimiento 3º de Artillería ligera, por el delito de deserción, á la pena de dos años de prisión mayor y á la pérdida de los derechos que tuviere contra el Estado, de acuerdo con los arts. 728, inciso 1º, 731, 734 inciso 6º, 735, 406 inciso 3º y 736 del Código de Justicia Militar; debiéndosele abonar el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, de acuerdo con los art. 592 y 593 del mismo Código y que data desde el 27 de Enero del corriente año; debiendo ingresar, después de cumplir su condena, á un cuerpo de disciplina para ingresar el tiempo de servicio que le falta con arreglo á la ley de Reclutamiento y de acuerdo con el art. 545 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Abril 14 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, los señores Capitanes D. José Bruzzone y D. Benjamin Matoso.

Miguel P. Malarin.

Órden General Nº. 105

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

VISTA DE UNA CAUSA—CONCESIÓN DE UNA BECA EN EL COLEGIO MILITAR.

El Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales, ha designado el día 21 del corriente mes, para ver y fallar en audiencia pública, la causa seguida al Alférez D. Jacinto Arauz del Regimiento 12 de Caballería de Línea.

Por superior decreto de fecha 10 del corriente, se ha concedido beca en el Colegio Militar de la Nación á D. Martín Arana.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Abril 15 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, los señores Capitanes D. Cárlos Saborido y D. Manuel Acevedo.

Miguel P. Malarin.

Órden General Nº 106.

Buenos Aires, Abril 16 de 1899.

Sin novedad:

Abril 16 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, los señores Capitanes D. José Hormaechea y D. Leopoldo Reyes.

Miguel P. Malarin.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden del Dia Nº. 75.

CUERPO DE MARINERÍA.

Disposiciones varias—El carbonero Cárlos Nordio y el marinero de 1ª Francisco Gómez, pertenecientes al "Patria" y que se encuentran en el "Buenos Aires", se incorporan al Depósito de Marinería, donde revistarán con alta del 1º de Marzo.

Todo lo que se hace saber de órden del señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Abril 14 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

Tipo oficial del oro 227.50 o/o

Total recaudado en el dia 14 de Abril de 1899

Recaudado en curso legal...	$	225.490.13
Su equivalente en oro		99.115.32
Recaudado en oro sellado...		63.955.87
Total á oro..........		163.071.19
Recaudado en curso legal...		16.80

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal...	$	2.324.330.76
Su equivalente en oro......		1.027.133.10
Recaudado en oro sellado...		779.848.42
Total á oro................		1.806.981.52
Recaudado en curso legal..		4.571.58

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal...	$	1.539.685.35
Su equivalente en oro		581.274.24
Recaudado en oro sellado...		340.251.47
Total á oro..........		921.525.71
Recaudado en curso legal..		13.508.51

Diferencia en favor del mes de Marzo del año 1899

Total á oro...........	$	885.455.81

Diferencia en favor del mes de Abril de año 1898

Recaudado en curso legal...	$	8.936.93

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal..	$	13.964.226.60
Su equivalente en oro		6.435.278.88
Recaudado en oro sellado...		5.858.523.87
Total á oro........... ..		12.293.802.75
Recaudado en curso legal...		298.665.64

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal..	$	13.124.460.76
Su equivalente en oro......		4.949.986.75
Recaudado en oro sellado..		3.668.669.75
Total á oro		8.618.656.50
Recaudado en curso legal..		126.118.04

Diferencia en favor de 1899

Total á oro................	$	3.675.146.25
Recaudado en curso legal..		172.547.60

Tipo oficial del oro 228.50 o/o

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1899

Total á oro...........	$	46.895.57
" en curso legal..		155.678.11

Tipo del oro para el 17 á 228 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

EMPRÉSTITO POPULAR INTERNO

En vista de las dificultades materiales para determinar con exactitud el monto de las cuotas impagas del Empréstito Popular Interno, debido á que gran parte de los suscriptores han satisfecho sus obligaciones, haciendo los depósitos en el Banco de la Nación, sin ocurrir después á esta oficina para las anotaciones y descargos correspondientes, se hace saber á todos aquellos que no hayan integrado aún sus certificados, que podrán hacerlo hasta el 30 del corriente abonando el interés punitorio de 2 °/ₒ mensual, liquidando solamente hasta el 28 de Febrero último.

Vencido este plazo, el interés punitorio se liquidará hasta el 31 de Marzo, pudiendo hacerse los pagos desde el 1º al 31 de Mayo próximo.

Los que se vieren en la imposibilidad de efectuarlos y desearen por el contrario finiquitar sus créditos, deberán presentar sus certificados en la Oficina para ser enagenados conforme á lo dispuesto por decreto de 8 de Agosto de 1898.

Para el caso en que los suscriptores quisieran efectuar por sí mismos la enagenación ó transferencia, se previene á los interesados que, para que el Crédito Público, dé por integrado un certificado deberá abonársele lo siguiente:

Por certificado con 1ª y 2ª cuotas pagas, 37,06 °/ₒ del capital suscripto.

Por certificado con 1ª, 2ª y 3ª cuotas pagas, 15, 54 °/ₒ del capital suscripto, siempre que la operación se realice dentro del mes corriente; si fuere en el próximo mes de Mayo, el importe á pagar sería de 37,76 °/ₒ para los primeros y 15,84 para los últimos.

Los que solo hubieren abonado la primera cuota ó sea el 25 °/ₒ del capital suscripto, podrán recabar de la Oficina el 19,10 °/ₒ á que alcanzó el producido de la renta efectuada por licitación el dia 30 de Setiembre de 1898, con lo que quedarán cancelados sus créditos.

Buenos Aires, Abril 15 de 1899.

26-A. *El Secretario.*

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 7 de Agosto de 1897 y de Bonos Municipales del Empréstito de 20 de Enero del mismo año, que el día 21 del corriente, á la 1 1/2 p. m. se procederá á la apertura de las propuestas de amortización y á su aceptación dentro del siguiente *fondo* amortizante:

Fondo Público de 7 de Agosto de 1897.................... $ 112.900
Bonos Municipales de 20 de Enero de 1897................ " 28.200

Las propuestas deberán presentarse separadamente lacradas y selladas y formuladas en concepto á que el próximo cupón á vencer corresponderá al proponente.

El pago de las que fueren aceptadas se efectuará desde el 1° al 31 de Mayo próximo.

Buenos Aires, Abril 13 de 1899.

A-22 *El Secretario.*

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita por el término de quince días, á los Señores D. Candioti y R. F. Millar á comparecer por Secretaría á dar explicaciones sobre la procedencia de los siguientes valores: $ 2.658, que el primero depositó en la Sucursal del Banco de la Nación en Bahía Blanca, el 8 de Agosto de 1894, y $ 200 que depositó el segundo de dichos Señores, en la Casa Central del mismo Banco, el 30 de Diciembre de 1898.

Contaduría General, Abril 7 de 1899.

A-23. *Los Secretarios.*

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Se avisa á los jubilados y pensionistas, cuyos haberes se abonen por la Capital, que deben concurrir en los dias hábiles á contar del 20 del corriente y hasta la misma fecha del entrante Abril, de 11 a. m. á 1 p. m., á la Contaduría General (Repartición Civil) á fin de rejistrar sus firmas, previniéndoles, que en caso de no cumplir con esta formalidad, se les suspenderá el ajuste de su jubilación ó pensión.

Contaduría General, Marzo 16 de 1899.

20 A. *J. B. Brivio.*

Ministerio de J. é I. Pública

Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Marzo último, queda abierta en la Secretaría de esta Escuela, desde la fecha hasta el dia 19 del presente mes, la inscripción de aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar próximamente para llenar la cátedra de Estenografía que se encuentra vacante en el Establecimiento.

Horas: de 12 m. á 4 p. m.

Buenos Aires Abril 3 de 1899.

Por órden del Director.

J. M. Riobó.
Secretario.

19-A.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN PARA LAS OBRAS DE REPARACIÓN EN EL EDIFICIO DE LA COMISARÍA 14ª DE POLICÍA DE LA CAPITAL.

Por condiciones y demás datos, dirijirse á la Inspección General de Arquitectura, Casa de Gobierno (3er piso), todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el día 4 de Mayo de 1899 á las 3 p. m.—Abril 3 de 1899.

4-M.

LICITACIÓN PARA LAS OBRAS DE REPARACIÓN EN EL EDIFICIO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS DE CATAMARCA.

Por condiciones y demás datos, dirijirse á la Inspección General de Arquitectura.—Casa de Gobierno, 3er piso, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el día 3 de Mayo de 1899, á las 3 p. m.—Abril 3 de 1899.

M-3

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata D. Macedonio Bustos, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-sargento del Batallón de Artillería de Costas, D. Nicolás Scasso, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado, con residencia oficial en esta Capital, calle Charcas nº 441, á fin de prestar una declaración en la causa que se instruye al soldado Facundo Rivero.

Buenos Aires, Abril 6 de 1899.

José Echevarrieta.
A-20 Secretario.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS

OCÉANO PACIFICO SUD.

Nº 351—Islas Salomón—Rectificación de la posición de la isla "Isabel"—El Comandante del buque de guerra austro-húngaro "Albatros", informa que según ha podido deducir por observaciones astronómicas, la posición de la isla "Isabel" está erroneamente inscripta en las cartas Nos 214 y 1469 del almirantazgo inglés, situando en estas cartas situada unas 5 ó 6 millas más al Oeste de su posición verdadera.

Véanse cartas inglesas números 214, 1469 y Pacific Islands, vol. I, pág. 395.

(Kundm. f. Seef. Nº 4 - Pola 1899).

ISLAS BRITÁNICAS.

Nº 352—Inglaterra-Proximidades orientales de "Spithead"—Casco á pique al N.O. del buque-faro de Nab—Un despacho telegráfico fechado 13 de Febrero de 1899, del Comandante en Jefe de "Porsmouth", manifiesta que el casco del vapor á pique "Arno" está 4 cables al N.N.O. del buque-faro de "Nab".

Posición aproximada lat. 50° 42' 45" N Long. 0° 59' 25" O.

Nota—La posición está señalada por una boya de casco y un pontón-faro. Se removerá el casco á la mayor brevedad.

Variación en 1899, 16° Oeste.

Véanse carta inglesa Nº 2050 y Channel Pilot, part. I 1893 págs. 254 y 256.

(Not. to Mar. Nº 92—Londres 1899).

AMERICA DEL NORTE—COSTA ESTE

Nº 353—Estados Unidos—Casco á pique al S. E. de cabo Romano.—El gobierno de los Estados Unidos ha dado cuenta el 28 de Enero de 1899 de que el casco de la goleta de tres palos que emergen está en 16 brazas de agua 27 millas al S. 59° 04' E. (may) del cabo "Romano"

Posición aproximada lat 32° 46' 50" N. Long 78° 54' O.

Variación en 1899 1° 30' O.

Véanse carta inglesa Nº 268 y Sailing directions for the Principal Ports on the East Coasts of the United States 1882 pag 190.

(Not. to Mar. Nº 94 Londres 1899)

OCÉANO ATLÁNTICO SUD.

Nº 354—Isla Ascensión—Luces en Georgetown—Se han recibido noticias fechadas el 23 de Setiembre de 1898, del Gobernador de la isla "Ascensión" de que se exhibirá en lo futuro y de noche, una luz roja fija en la cabecera del muelle de "Georgetown" al aproximarse un buque á la rada, y de que se exhibirá en el mismo sitio, una luz verde fija, para indicar á los buques anclados en la bahía, que el desembarco es arriesgado. Se rectificará oportunamente la Admiralty List of Lights, part. IV, 1898, Nº 820.

Posición aproximada: Lat: 7° 56' S. Long: 14° 25' O.

Véanse carta Inglesa Nº 1691 y Africa Pilot part II 1893 pág. 244.

(Not. to Mar. Nº 95—Londres 1899).

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE

Nº 355.—República Oriental del Uruguay—Casco á pique al S. E. del cabo Santa María.—Con referencia al aviso Nº 50 de 1899 de esta Sección, el gobierno alemán ha notificado que el patrón del vapor alemán "Sao Paulo", informa haber pasado el 20 de Diciembre 1898, cerca de un mástil que emerge unos 6 piés y que parece ser parte de un casco sumergido, 5 1/2 millas al S. 30° 56' E. (mag) del cabo Santa María.

Posición aproximada: Lat: 34° 45' 20" S. Long: 54° 06' O.

Variación 6° Este en 1899.

Véanse cartas inglesas Nos 2522, 2544 y South America Pilot. part 1 1893 págs. 223, 225.

(Not. to Mar. Nº 103—Londres 1899.

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE

Nº 356—Guayana inglesa.—Proximidades del rio "Demerara"—Desaparición de un casco á pique al S. O. del buque faro.—Se han recibido noticias fechadas el 3 de Febrero de 1899 del capitán Jones C. Goodvich del buque de guerra británico "Pearl" de que el casco á pique de la goleta "Eagle" sumergido á 2 1/2 millas al O. S. O. del buque-faro en la entrada al rio "Demarara" ha desaparecido, habiendo sido retirada la boya que lo señalaba.

Posición aproximada: Lat: 6° 56' 15" N. Long. 58° 06' 50"O.

Véanse cartas inglesas Nos 527, 533 y West India Pilot vol. I 1893, págs. 83 á 87, suplemento 1896 pág. 5.

(Not. to Mar. Nº 107—Londres 1899.)

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE.

Nº 357.—República Oriental del Uruguay—Banco denunciado al Este de Cabo Santa María.—Comunican que el Comandante del vapor "Orellana" dice haber obtenido la noche del 13 de Diciembre de 1898, un sondaje de 5 y 1/2 brazas (seguido por uno de 13 brazas) en una posición desde la cual se marca el faro de cabo "Santa María" (Rio de la Plata) al S. 83° O (mag) distante más ó menos 8 millas.

Posición aproximada Lat. 34° 40' S, lon. 53° 59' O.

La sonda situada en la carta en la posición antes citada, está con las letras P. D. (Posición dudosa).

Variación en 1899, 5° Este.

Véanse carta inglesa Nº 2544 y South America Pilot, part I 1893, pag. 223.

(Not. to Mar Nº 108 Londres 1899.

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA ESTE

Nº 358—Estados Unidos. Bahía de Nueva York. Campana para señales de niebla instalada en el banco Romer. El gobierno

de los Estados Unidos ha notificado que desde el 20 de Febrero de 1899, una campana movida á máquina, ha sido establecida en el faro del banco "Romer" en el canal de "Swash" proximidades de "Nueva York", que hará oir durante tiempo brumoso ó niebla un toque simple cada 30 segundos.

Posición aproximada: Lat. 40° 30' 45" N. Long. 74° 01' O.

(Véanse carta inglesa N° 2491 y Sailing Directions for the Principal Ports on the East Coasts of the United States 1882, pag. 132, suplemento 1888, pág. 19.)

(Not. to Mar, 112. Londres 1899.)

AUSTRALIA.—COSTA OESTE.

N° 359.—Queensland.—Rio Brisbane.—Modificacion en las señales de Marea.—El Gobierno de "Queensland" ha notificado que desde el 15 de Enero de 1899, se señala la altura de la marea solamente, y no la profundidad en el canal desde el faro situado sobre estacas en la entrada al rio Brisbane; la profundidad en el canal en marea baja zizigia será notificada, y los balones de las figuras señaladas deberán ser añadidas á ésta para obtener la profundidad en el canal á la hora.

Se emplean las mismas señales, modificando solamente su significación como sigue:

Señales de día.—Altura de la marea.—Señales de noche.—Luces.

Bandera al Este 0 piés 0 pulg. Blanca al Este
Bandera al Oeste 0 piés 6 pulgadas Blanca al Oeste.
Globo al Este 1 pié 0 pulgada Roja al Este
" "Oeste 1 " 6 " " "Oeste
Cono " Este 2 " 0 " Verde al Este
" " Oeste 2 " 6 " " "Oeste

Cono inverso al Este 3 piés, 0 pulgadas Blanca al Este y Roja al Oeste.

Cono inverso al Oeste 3 piés, 6 pulgadas Blanca al Oeste y Roja al Este.

Globo al Este cono al Oeste 4 pies 0 pulgadas Roja al Este Verde al Oeste.

Globo al Oeste cono al Este 4 pies 6 pulgadas Roja al Oeste Verde al Este.

Globo al Este cono inverso al Oeste 5 pies 0 pulgadas Verde al Este Blanca al Oeste.

Globo al Oeste, cono inverso al Este, 5 pies, 6 pulgadas, Verde al Oeste, Blanca al Este.

Cono al Este, cono inverso al Oeste, 6 pies, 0 pulgadas, Blanca al Este, Blanca al Oeste.

Cono al Oeste, cono inverso al Este, 6 pies, 6 pulgadas, Roja al Este, Roja al Oeste.

Cono al Este, Cono al Oeste, 7 piés, 0 pulgadas, Verde al Este, Verde al Oeste.

Cono inverso al Este, cono inverso al Oste, 7 pies, 6 pulgadas, Dos luces blancas superpuestas al Oeste.

Globo al Este, Globo al Oeste, 8 piés, 0 pulgadas, Luz blanca arriba de la luz roja al Oeste.

Bandera al Este, Bandera al Oeste, 8 pies, 6 pulgadas, Luz Blanca arriba de la luz verde al Oeste.

Posición aproximada: Lat- 27° 19. 45" S. Long. 153° 10' 30" E.

Véase Australia Directory vol. II 1889, pág. 132.

(Not. to Mar N° 113 Londres 1899.)

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA ESTE

N° 360.—Estados Unidos—Señal de niebla en el faro del puerto Gray.—El Gobierno de los Estados Unidos ha notificado de que desde el 8 de Marzo de 1899, ha sido establecida una Sirena á vapor en el faro de punta Chehalis, puerto "Gray" (mas correcto Grays).

La Sirena del puerto "Grays", emite durante tiempo brumoso ó de niebla dos sonidos cada noventa segundos, es decir: sonido 5 segundos, silencio 5 segundos; sonido 5 segundos, silencio 75 segundos.

Posición aproximada: lat. 46° 53' N. long. 124° 07' O.

Véanse carta inglesa N° 2531 y Sailing Directions for the West Coasts of Central America and the United States 1896, pág. 425.

(Not. to Mar. N° 114, Londres 1899.)

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA ESTE.

N° 361.—Isla Terranova.—Proximidades del puerto de St. John's.—Modificación temporánea en la señal de niebla de cabo "Spear".—El gobierno de Terranova ha notificado con fecha 27 de Enero de 1899, de que por desperfectos en la máquina de la bocina de la señal de niebla Sud en la cabeza Spear, bahía de St. John ha sido suspendida hasta nuevo aviso.

La bocina Norte continúa dando sonidos cada minuto como antes; solamente se ha aumentado la duración de los sonidos de 8 á 10 segundos, es decir: sonido 10 segundos, silencio 50 segundos.

Posición aproximada: lat. 47° 31' 30" N. long. 52° 37' O.

Véanse cartas inglesas N^os^ 296, 2902 y Newfoundland and Labrador Pilot 1897, pág. 421.

(Not. to Mar. N° 116, Londres 1899.)

OCÉANO PACÍFICO SUD.

N° 362—Nueva Zelandia Puerto de Kaipara Disminución de profudidad sobre el banco en el canal Otamatea—Boya. El gobierno de la Nueva Zelandia ha notificado con fecha 12 de Enero de 1899, de que el banco en el costado Este del canal de "Otamatea" puerto de "Kaipara", se extiende en dirección al Norte y al Sud y que ahora la menor agua en marea baja sobre él es de 1 1/4 brazas. Desde esta sonda se marca la baluarte de "Oewa" al N, 84° 22' E. (mag.) distante 1 1/2 millas y á la extremidad Norte de la punta Oste de la entrada al "Te Uku- Creek" al N. N. E. (mag.)

Una boya roja ha sido fondeada en 3 brazas de agua en baja-marea al Oeste del banco.

Posición aproximada: lat. 36° 21' S. long. 174° 14' 20" E.

Variación en 1899, 13° 30' Este.

Véanse carta inglesa N° 2614 y New Zealand Pilot 1891, pág. 254. Suplemento 1895, pág. 1.

(Not. to Mar. N° 118, Londres 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

N° 322—Paises-Bajos—Posición de un casco á pique al O.S.O. del buque-faro "Terschelling Bank"—El diario "Hamburgische Boersen Halle" (N° 39 del 24 de Enero de 1899), publica la noticia de que el vapor "Amalfi" avistó el 22 de Enero de 1899, á unas 9 millas al S. 63° O. del buque-faro "Terschelling Bank", un palo que emergía unos 6 piés, aparentemente unido á un casco sumergido. Este palo se halla en la derrota de los vapores que hacen la derrota del canal inglés á Hamburgo y constituye un serio peligro para la navegación.

Véanse cartas inglesas N^os^ 2182 a, 2322

(Nachr. f. Seef. N° 4—Berlin 1899)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

N° 323—Alemania—Posición de un casco á pique al N.N.O. de la torre de iglesia de Wangeroog. (Islas de Finlanda Este.)—El Capitán del vapor holandés "Hunze IX" informa haber pasado cerca de un palo que emergía unos 10 piés en una posición desde la cual se marca á la torre de iglesia en "Wangeroog" al S. 22° 30' E. y al buque-faro "Weser" al N. 79° E.

Posición aproximada: Lat. 53° 52' 40" N. Long. 7° 44' E.

Véase carta inglesa N° 1875.

(Nachr. f. Seef. N° 5—Berlin 1899).

MAR CARIBE—ISLAS ANTILLAS

N° 324—Santa Lucia—Datos sobre el puerto de Port Costries—El Comandante del buque de guerra alemán "Moltke" informa que las boyas cuarentenarias indicadas en el derrotero West India Pilot vol. II 1887, pág. 44, han sido retiradas para ser reemplazadas por una boya única desde la cual se marca al faro de la Vigía al N. 53° E., á la valiza del banco Cocoa Nut al S. 39° E.

Véanse cartas inglesas números 1273, 499 y West India Pilot vol. II, 1887, pág. 44, suplemento 1894, pág.19.

(Nachr. f. Seef. N° 5—Berlin 1899).

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA ESTE.

N° 325—Estados Unidos—Colocación de una valiza flotante cerca del Fairlee Creck en la bahía de Chesapeake—En las proximidades del "Fairlee (Farley) Creck", ha sido fondeada, en el veril Oeste del banco "Fairlee Shoal", una valiza flotante roja en una profundidad de 20 piés de agua y con la inscripción N° 1/2. El banco "Fairlee Shoal" está situado entre el "Fairlee" y el "Worton Creck". Desde la valiza se marca á la punta "Worton" al N. 39° E., á la luz de "Pooles Island" al N. 83° O. y á la extremidad de la entrada al "Worton Creck" al N. 87° E.

Véase carta inglesa N° 355 b.

(Nachr. f. Seef. N° 5—Berlin 1899).

ADRIÁTICO.—AUSTRIA-HUNGRÍA.

N° 326.—Bocas de Cattaro.—Puerto de Castelnuovo.—Farola.—La farola de luz blanca fija, que provisionalmente funcionaba en la extremidad del malecón de Castelnuovo (Véase el aviso N° 48 de 1899 de esta Sección) ha sido suprimida. En su lugar se ha habilitado una farola común de luz verde fija sobre un poste plantado sobre el fondo rocalloso á continuación de la travesa que defiende el puerto en la parte Norte. Esta nueva farola tiene 7 metros de altura sobre el nivel del mar, y es visible á un milla de distancia en el sector comprendido entre 209° y 281°, S. 29° O. y N. 79° O. Los buques que se dirigen al puerto deben avistar esta nueva farola antes de poner proa á la desembocadura. Una boya barril, pintada de blanco, está fondeada en la extremidad del malecón en construcción, y señala el punto hasta donde se extienden los trabajos.

Véase carta inglesa N° 419 y Mediterranean Pilot. vol. III, 1890.

(Avvi. ai navig. N° 30—Genova 1899).

MAR MEDITERRÁNEO.

N° 327.—Archipiélago Griego.—Islas Cicladi.—Polycandros (Pholegandros).-Bahia Caravostasi.—Farola.—En la costa N. E. de la bahia Caravostasi, se ha habilitado sobre un soporte de hierro, una farola común de luz roja fija, tiene 7 metros de elevación sobre el nivel del suelo, y 16 m. 30 sobre el del mar.

Posición aproximada: Lat: 36° 36' 50" N. Long: 24° 57' 43" E.

Véanse cartas inglesas números 2836 a. 2753 y Mediterranean Pilot vol. IV, 1892.

(Avvi. ai. navig. N° 30—Genova 1899).

MAR MEDITERRÁNEO

N° 328.—Grecia.—Isla Sikino.—Bahia Scala.—Farola.—En la costa Este de la bahia Scala, se ha habilitado sobre un soporte de hierro, una farola común de luz roja fija, elevada 7 metros desde el nivel del suelo, y 26 metros sobre el del mar.

Posición aproximada: Lat: 36° 40' 20" N. Long: 25° 09' 28" E.

Véanse cartas inglesas números 2836 a. 2753 y Mediterranean Pilot vol. IV 1892.
(Avvi. ai. navig. N° 30—Génova 1899).

MEDITERRÁNEO—GRECIA.

N° 329.—Canal de Euripo,—Puerto de Eretrie. (Eritrea)—Farola.—Sobre un escollo situado cerca de la extremidad del muelle en ruinas al N. O. del puerto de "Eretrie", canal de Euripo, se ha habilitado una farola dióptrica de luz roja fija, elevada 7 m. 50 sobre el nivel del mar y cuya luz es visible á 6 millas de distancia. El faro es una casilla de hierro galvanizado sobre base de mampostería.
Posición aproximada: Lat. 38° 22' 40" N. Long. 23° 47' 52" E.
Véanse cartas inglesas N°s 2836 a, 1554 b y Mediterranean Pilot vol. IV, 1892.
(Avi ai navig. N° 30. Genova 1899).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

N° 330.—Paises-Bajos.—Zuider Sea.—Destrucción de un casco á pique en las inmediaciones del puerto Hoorn.—El casco á pique del Yacht que yacía unos tres cables al Oeste del "Agger Sund" ha sido destruido y se encuentra actualmente cubierto por 24 piés de agua en las bajas mareas.
Véanse carta inglesa N° 2322.
(Nachr. f. Seef. N° 2, Berlin 1899).

OCÉANO ATLÁNTICO NORTE.

N° 331.—Islas Azores.—Inexistencia de la luz de "Ponta dos Capellinhos" (Capucinos) en la punta Oeste de la isla Tayal.—El cónsul aleman en Tayal, comunica que el faro que desde dos años se viene construyendo en la punta Oeste (Punta dos Capellinhos) se encuentra actualmente terminado. La luz á destellos blancos y rojos, visible á 25 millas, no se enciende todavía, á pesar de lo notificado por el gobierno portugués con fecha 29 de Marzo de 1897, lo que se hace saber á los navegantes.
Véase carta inglesa N° 1855.
(Nachr. f. Seef. N° 2. Berlin 1899).

OCÉANO PACÍFICO NORTE.

N° 332.—Islas Sandwich.—Datos hidrográficos sobre los puertos Nawiliwili y Hanalei en la isla Kanai (Atooi)—El comandante del buque de guerra de los Estados Unidos "Bernington" informa lo siguiente sobre los puertos de "Nawiliwili" y de "Hanalei":
1° Puerto de "Nawiliwili". Las dos boyas de dirección próximas á la punta Kuku" y cerca del desembarcadero en el lado N. O. del puerto interior, indicadas en las cartas, no existen. La única boya en el puerto está fondeada al N. O. de la punta Kuku, en la extremidad del arrecife y está pintada de rojo. Las embarcaciones tendrán que mantenerse bastante al Norte de la boya antes de gobernar hacia el embarcadero, teniendo en cuenta que el arrecife se extiende desde la boya hasta el embarcadero. La punta "Ninini" es baja y acantilada, teniendo 30 á 40 piés de altura; sobre la cima hay una plantación de azúcar.
Un buen fondeadero con fondo seguro se halla en 6 brazas de agua, cerca de un banco pequeño más ó menos 366 metros al N. O. de la punta " Ninini" al Sud de la línea que une las puntas "Ninini" y "Kuku". La punta "Carter" es una barranca alta con cerros ásperos, encumbrándose inmediatamente tierra adentro.
2° Bahia de Hanalei. El desembarcadero para botes se halla rio arriba en el rio "Hanalei" en el lado Este del puerto próximo á la iglesia católica.
Desde alguna distancia mar afuera, la costa durante la mañana ó en la época de las lluvias que son muy frecuentes, es difícil de avistar; en estas ocasiones se apercibe un cerro notable con dos cimas, tras de "Hanalei" y es una buena marcación para entrar con el arrumbamiento S. 23° E. al puerto. Black Head, en el costado Oeste de la entrada es una barranca roqueña negra de 15 á 20 piés de altura. Otra punta roqueña de color rojizo se extiende desde la playa más ó menos unos 457 metros al Oeste "Black Head". En la playa del lado Oeste del puerto se hallan algunos médanos de arena movediza. Con temporales de N. O. el mar rompe con fuerza á través de la entrada del puerto. La corriente tira durante el Monzón de N. E. al Oeste y al cesar este en sentido contrario. Esta corriente arrastra grandes cantidades de arena, de manera que suelen formarse playas arenosas en la costa, durante una época del año, facilitando el desembarco de botes; durante otras épocas estas desaparecen por completo, dejando limpia la costa roqueña.
Véanse carta inglesa N° 1377 y pacific Islands vol. II 1891 pág. 443, 444.
(Nachr. f. Seef N° 2 Berlin 1899).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

N° 333—Paises Bajos.—Zeider See.—Posición y señalación del casco á pique "Hendnika" al Este de "Huizen".—El buque "Hendnika" se ha ido á pique al Este de "Huizen" en 2. 8 m. de agua y está señalado por una boya de casco, pintada de verde. De noche se encienden en un pontón fondeado inmediato á la boya, las luces reglamentarias.
Posición aproximada del casco: lat. 52° 19 27" N. Long. 5° 20' 04" E.
Véase carta inglesa N°. 2322.
(Nachr. f. Seef. N°. 4 Berlin 1899.

OCÉANO PACÍFICO NORTE.

N° 334.—Islas Sandwich—Datos sobre el puerto "Waimea" en la isla Kanai Atovi.—La ciudad de "Waimea" se halla al pié de un cerro largo de color pardo en la entrada al valle de "Waimea". Una iglesia de color oscuro á poca distancia de la ciudad en la falda del cerro, constituye una buena marcación.
La enfilación de esta iglesia con la extremidad del muelle conduce al fondeadero. Las grandes chimeneas de mampostería en "Kekaha" al Oeste y en "Makawili" al Este del puerto son tambien buenas marcaciones.
El embarcadero se halla en el muelle indicado en la carta. Aproximadamente á una milla al Este de "Waimea" cerca de "Makawili" existen un muelle y un desembarcadero para los vapores del servicio local.
La profundidad en el puerto es menor que lo indicado en la carta, á causa de la corriente que arrastra continuamente arena; el muelle ha sido prolongado unos 150 pies para obtener profundidades suficientes en su cabecera. La boya mencionada en el derrotero (pág. 448), debiendo estar fondeada en 10 brazas de agua, cerca de Kaloa, ya no existe.
Véanse carta inglesa N°. 1490 y Pacific Islands vol II 1891 pág. 446-448.
(Nachr. f. Seef. N°. 2, Berlin 1899).

MAR MEDITERRÁNEO.

N°. 335—Argelia.—Datos sobre una boya en el puerto de Argel.—Los comandantes de los buques austro-húngaros "Boa" y "Cobra" informan que la boya destinada á marcar la extremidad del rompeolas Sud en el puerto de Argel, es punteaguda roja y no negra luminosa como lo asigna el derrotero.
Véanse carta inglesa N° 2555 y Mediterranean Pilot vol. I 1894 pag. 256.
(Nachr. f. Seef. N° 5 Berlin 1899.)

OCÉANO ATLÁNTICO NORTE.

N° 336—Isla de Cabo Verde—San Nicolás—Datos sobre la luz de Preguiza.—El Comandante del buque de guerra alemán "Charlotte" informa que la luz blanca fija de "Preguiza" (Rolla Doad) no se halla en las inmediaciones del fuerte "Príncipe Regente" sinó al Este de "Porto Velho" en la bahía de "San Jorge" á unos 200 metros al N. 11° 6 de la mancha amarilla de cal y que es visible á 17 millas de distancia.
Véanse cartas inglesas N° 366-369 y Africa Pilot I vol. 1890 pág. 174.
(Nachr f. Seef N° 15 Berlin 1899).

OCÉANO PACÍFICO SUD.

N° 337 Nueva Zelandia Estrecho de Cook-Colocación de una valiza flotante cerca de la roca Kaimoki y en la sonda de Pelorus.—Sobre la roca "Kaimoki" (Kainoki) paso de Waitata, ha sido fondeada una valiza flotante roja coronada por un balón la valiza emerge unos 5 piés, siendo visible en tiempo claro á una distancia de una milla. Se aconseja que no pasen entre la roca Kaimoki y "Punta Danger (peligro)
Véanse cartas inglesas N°s. 2684, 695. 2685, 2616 y New Zeeland Pilot 1891 pág. 218.
(Nachr f. Seef N° 5 Berlin 1899).

MAR MEDITERRÁNEO.

N° 338—Argelia—Datos sobre el faro en el cabo Ténés.—Según comunicación del patrón del Yatch "Fleur de Lys", el color del faro en cabo Ténés atabacado y la casilla do guardianes de piedra granito es, del misme color que las rocas, de manera que se distingue la torre de dia con dificultad.
Posición aproximada lat. 36° 33' 07" N. Long. 1° 20' 36" E.
Véanse carta inglesa N° 1766 y Mediterranean Pilot vol I 1894, pág. 249.
(Nachr f. Seef. N 4 Berlin 1899.)

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE.

N° 339—República Argentina—Rio de la Plata—Casco á pique. Según comunica el Sr. Prefecto General de Puertos el casco del vapor "Madeleine" que fué echado á pique por la barca noruega "Lucy Reppen" se encuentra á más de 4 millas al O. N. O. del pontón faro "Banco Chico" en dirección y próximo al "Banco Ortiz". Este casco no ofrece peligro para la navegación.
Posición aproximada: lat. 34° 44' 30" S, long. 57° 34' 14" O.
Véase carta inglesa N° 2544.
(Sección de Hidrog. Buenos Aires 1899.)

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE.

N° 340.—República Argentina.—Bahia San Blas—Reposición de boyas y valizas. Se avisa á los navegantes que se ha terminado de dolocar las boyas del canal Constitución, Bahia de San Blas, y que se ha acabado la reparación de las valizas de tierra firme de este puerto.
Véanse carta inglesa N° 1358 y South America Pilot part I 1893 pág 314, 315.
Sección de Hidrog. Buenos Aires 1899.

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA ESTE.

N° 341—Estados Unidos—Sonda de Nantucket—Reposición del buque-faro "Succonnesset Shoal" (*N° 6*)—El 9 de Enero de 1899, ha sido repuesto en su posición anterior el buque-faro N° 6 aproximadamente 2 3/8 millas al S.E. de la punta "Succonnesset" entre los bancos "Succonnesset Shoal" y "Eldvidge Shoal" y ha sido retirado el buque-faro de reserva N° 9.
Las características de la luz de la señal de niebla y el aspecto general del buque-faro N° 6, quedaron inalteradas.
Véase carta inglesa N° 2492.
(Nachr. f. Seef. N° 4—Berlin 1899).

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA ESTE.

Nº 312—Estados Unidos—Bahía de Nueva York—Retiro de la boya de casco en el canal de "Bay Ridge"—La boya pintada á fajas horizontales rojas y negras que se fondeó el 11 de Agosto de 1898, para señalar un casco á pique, en el canal de "Bay Ridge", ha sido retirada por haber sido retirado el casco.
Véase carta inglesa Nº 2755.
(Nachr. f. Seef. Nº. 4—Berlin 1899).

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA ESTE.

Nº 313—Estados Unidos—Retiro de la boya luminosa en el canal entre las islas Bedloe y Governors, en el puerto de Nueva York—La boya luminosa pintada á fajas horizontales rojas y negras, con luz roja, que se fondeó para señalar la posición de un obstáculo peligroso, en el canal entre las islas de "Bedloe y Governors", ha sido retirada después de haber sido destruido el obstáculo.
Véanse cartas inglesas números 2755, 2491.
(Nachr. f, Seef. Nº 4—Berlin 1899).

GOLFO DE MÉJICO.

Nº 314—Méjico—Datos sobre la entrada al puerto de Tampico—El Cónsul de los Estados Unidos en Tampico, informa con fecha 29 de Octubre de 1898, de que el vapor inglés "Mercedes" tocó el 17 de Setiembre de 1898, en la entrada al puerto de Tampico, más ó menos á 91 metros de la extremidad del muelle N., en cuya posición las cartas indican 5 1/4 brazas de agua. Se deduce de que desde el último informe sobre las obras del muelle Sud y Norte, las partes sumergidas de éstos han sido prolongadas unos 183 metros mar afuera.
Véanse carta inglesa Nº 2854 y West India Pilot vol. I 1893, pag. 495, suplemento 1896 pág. 30.
(Nachr. f. Seef. Nº 4—Berlin 1899.)

MAR CARIBE.

Nº 315.—Islas Antillas. — Trinidad. — Modificación en el valizamiento de Serpents Mouth.—Como consecuencia del estudio hidrográfico practicado por el buque hidrógrafo británico "Rambler" cuyos resultados indicaron grandes diferencias en las profundidades en los distintos canales de "Serpents mouth" se han ejecutado las siguientes modificaciones en el valizamiento:
1º La boya puntiaguda roja en el veril del banco de tres brazas ha sido retirada.
2º La boya negra cónica-truncada ha sido fondeada al Este de un bajío cubierto por 3 brazas de agua; situado más ó menos 1130 metros al N. 60º O. del centro del escollo "Wolf Rock".
3º El escollo "Wolf Rock" ha sido señalado en el canto Este y Oeste por una boya. La boya á campana que señalaba anteriormente el canto Norte del escollo, ha sido trasladada al canto Oeste y una valiza flotante puntiaguda roja fondeada en el canto Este. Afuera del escollo "Wolf Rock" existe agua navegable con 25 pies en bajamar y conduce al Este de la boya negra truncada y al Oeste del banco "Demerara Shoal" cuyo veril Este está señalado por una valiza flotante puntiaguda roja. A causa de la fuerte corriente, no hay que prestar absoluta confianza en la posición de las boyas.
Véanse cartas inglesas Nºs 483, 335 y West India Pilot vol. I 1893 págs. 146, 147, suplemento 1896, pág. 7.
(Nachr. f. Seef. Nº 4—Berlin 1899.)

MAR CARIBE.—ISLAS ANTILLAS.

Nº 316.—Cuba.—Datos sobre las luces de Baracoa y cabo Maysi.—El comandante del buque de guerra de los Estados Unidos "Hist" informa de que la luz en punta Baracoa tiene mayor intensidad que la indicada en la "Admirality List of Lights", 1889 parte VIII Nº 1405.
La luz de punta "Baracoa" es fija blanca como la de cabo "Maysi" y es fácil confundirlas, lo que se advierte á los navegantes.
Véanse cartas inglesas Nºs 2580, 435 y West India Pilot, vol. II 1887, pág. 440.
(Nachr. f. Seef. Nº 4—Berlin 1899.)

ISLAS BRITÁNICAS.

317.—Inglaterra—Desaparición del casco á pique "Blengfeld" en la embocadura del Támesis—El casco á pique del buque Blengfeld en la extremidad Este del banco de "Margate" ha desaparecido.
Véanse cartas inglesas Nºs 1617, 1610, 1895.
(Nachr. f. Seef. Nº 2. Berlin 1899.)

ISLAS BRITÁNICAS.

Nº 318.—Inglaterra.—Valizamiento del casco á pique "Chester" al Este de "Arfordness". El 16 de Diciembre de 1898 se fué á pique el vapor "Chester" calando más ó menos, 13 piés á 2 millas al N 79º E de de "Arfordness" y á 1 milla al Sud de la boya de "Aldborough Ridge" habiendo sido señalado por una boya fondeada en 9 brazas de agua en baja marea zizigia, 40 yardas al N O del casco; de noche éste está señalado por un pontón-faro.
Véase carta inglesa Nº 1610.
(Nachr. f. Seef. Nº 2. Berlin 1899.)

ISLAS BRITÁNICAS.

Nº 319.—Inglaterra.—Río Támesis.—Señalación de un casco á pique en el canal "Swin".—Ha sido fondeada una boya verde con la inscripción "Wreck", unas 20 brazas al N O del casco de un schooner que se fué á pique en las inmediaciones de la boya "S. W. Middle" canal de Swin. Dos de los palos del casco emergen en pleamar unos 38 piés; en baja mar la proa está á flor de agua. Desde la boya fondeada en 21 piés de agua en marea baja zizigia, se marca á la valiza de "Buxey" al oriente de un edificio muy grande al N 29" O; á un árbol solitario en el horizonte enfilado con una casa grande de color rojo, al Este de la iglesia de Churcherk al N 87º O; á la boya "S. W. Middle" al S 20' O distante 80 brazas y al buque faro de "Swin Middle" al N 17º E distante 4 cables. Tan pronto sea posible, se fondeará un pontón faro cerca del casco y exhibirá de día los balones, de noche las luces reglamentarias. Los buques deberán pasar por el costado que exhiban estas señales.
Véase carta inglesa Nº 1975 a.
(Nachr. f. Seef. Nº 5. Berlin 1899.)

ISLAS BRITANICAS

Nº 320 Inglaterra Modificación proyectada en el valizamiento del puerto Harwich. El 1º de Abril se modificarán las boyas siguientes de la entrada al puerto de "Harwich".
1º Banco "Whiting". La boya "S O Whiting" será reemplazada por una boya esférica, la que estará fondeada á 3 cables al S O en unas 5 1/2 brazas de agua en baja marea zizigia. Una boya punteaguda de color rojo con la inscripción "East Whiting" será fondeada en el veril Este del banco en el punto medio entre las boyas N E y S. O. en más ó menos 6 brazas de agua en marea baja zizigia.
2º Banco "Shipwash" La boya "Shipwash Este" será removida 5 1/2 cables al Nº 39º 30' E y se cambiará su denominación en "N. E. Middle Shipwash"
Una boya punteaguda negra con la inscripción "S. E. Middle Shipwash" será fondeada 2. 2 millas al S 40º O de la posición actual de la boya "Shipwash Este" y 2. 7 millas al N 50º E de la boya "Shipwash"
3º Bancos de «Goodwin" La boya á silbato de "Goodwin N E" será retirada y reemplazada por una boya truncada pintada á fajas negras y blancas.
Se dará oportunamente nuevo aviso después de haberse ejecutado estas modificaciones.
Véanse cartas inglesas N 2051, 1491 y North sea Pilot part. III 1897.
(Nachr f Seef Nº 5 Berlin 1899)

ISLAS BRITÁNICAS

Nº 321—Inglaterra—Remoción del casco á pique del buque faro "Dudgeon" con referencia al aviso Nº 1247 de 1898 de esta Sección, se informa de que el casco del buque faro á pique "Dudgeon" ha sido retirado y no constituye ya peligro alguno para la navegación.
Véanse cartas inglesas Nºs 1630 1190.
(Nachr f. Seef Nº 5 Berlin 1899)

AMÉRICA DEL NORTE.—COSTA OESTE.

Nº 298—Estados Unidos—Boya á gas que señala una obstrucción en la bahía superior de Nueva York—Se ha fondeado una boya á gas, pintada á fajas horizontales negras y rojas, de luz roja fija, en 8 m. 20 de agua, cerca de una obstrucción peligrosa situada en el canal comprendido entre la isla "Beldoë" y la isla "Governors".
Esta boya está situada en el costado S.O. del peligro, en los siguientes arrumbamientos, la estatua de la Libertad al N. 54º O., la boya de campana de la isla "Governors" al N. 70º E.
Este obstáculo, cuyos detalles no han sido aún determinados, está cubierto por 3 metros de agua en marea baja, y se encuentra situado, próximo al veril Este del canal.
Véanse carta inglesa Nº 2755 y Silinga Directions for the Principal Ports on the East Coast of the United States, 1882.
(Avis aux navig. Nº 6—Paris 1899).

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE.

Nº 299—Estados Unidos—Ampliación del sector obscuro de la luz de "Lewes", bahía Delaware—El sector obscuro de la luz de "Lewes", (luz posterior del rompeolas "Delaware"), ha sido ampliada en 4º en su límite Sud; ahora se extiende desde el S. 24º E. al S. 69º O. pasando por el Sud.
Este último arrumbamiento pasa al Sud de la extremidad Meridional del rompeolas del puerto Nacional de Refugio, actualmente en construcción.
Véanse carta inglesa Nº 2563 y Sailing Directions for the Principal Ports on the East Coast of the United States, 1882.
(Avis aux navig. Nº 3—Paris 1899).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 300—Francia—Modificación del tipo de la boya de la extremidad Norte del banco Chico de Out-Ruytingen—La boya esfero-cónica fondeada en la extremidad Norte del pequeño banco de Out-Ruytingen, ha sido reemplazada por una boya-valiza de gran modelo, pintada de rojo, y coronada por una grímpola cónica que lleva el Nº 2.
Posición aproximada: Lat. 51º 7' 25" N. Long. 1º 56' 40" E.
Véanse carta inglesa Nº 1872 y Channel Pilot part II 1897 y North Sea Pilot part. IV 1892.
(Avis aux navig. Nº 2—Paris 1899).

P. A.
Luis A. Imperiale.

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL